

Pdo
19. Abril - 23.
Katherine

24/4/23, 11:05

Correo: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan - Outlook

Aclaración al informe pericial del 2015-00644-00

Diego Fernando Bravo Montilla <difebra3@gmail.com>

Mié 19/04/2023 10:35 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Aclaración Figueroa.pdf;

Cordial saludo.

Envío la aclaración al informe pericial del verbal de deslinde y amojonamiento del verbal de deslinde y amojonamiento 2015-00644-00.
Demandante: Adriano Maca Tobar y demandado: Víctor Alfonso Tobar Castro.

Gracias por su atención.



DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Popayán, 13 de abril de 2023

Señor juez:

Pablo Alejandro Zúñiga Recalde.

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
La ciudad.

Referencia:

Demandante: Adriano Maca Tobar.
Apoderado: Fredi Llantén Salazar.
Demandado: Víctor Alfonso Tobar Castro.
Apoderada: Natalia Andrea Dorado Ortega.
Proceso: deslinde y amojonamiento.
Radicado: 2015-00644-00

ACLARACIÓN AL INFORME PERICIAL

De nuevo se analizaron, compararon y verificaron sobre el terreno (se practicó el levantamiento topográfico) los siguientes documentos:

1. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria número: 120-31170 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Oripp).
2. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria número: 120-38159 de la Oripp.

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

3. Escritura pública número: 2.209 del 2 de diciembre de 19881 la Notaría Primera de Popayán.
4. Escritura pública número: 2.369 del 20 de junio de 1995 de la Notaría Segunda de Popayán.

Se transcribe, a continuación lo que el certificado de tradición correspondiente a cada predio indica, respecto a este lindero:

“por el **ORIENTE**, tomando como punto de partida un guayabo que queda al borde del camino real que conduce a la vereda de Pueblo Nuevo **en línea recta** a dar al nacimiento de la vertiente que cubre la piscina de la casa de San Rafael...” (Para La Esperanza con certificado de tradición de matrícula Nro.: 120-31170 de la Oripp).

“Por el **OCCIDENTE**, con Edelmira Tobar de Maca de este punto **en línea recta** a encontrar una ciénaga donde nace una vertiente de agua llamada “La Chorrera y por esta aguas...” (Para San Rafael con certificado de tradición de matrícula Nro.: 120-38159 de la Oripp).

Procedimiento:

1. De común acuerdo (apoderados, partes, topógrafo y perito) se decidió trazar la línea definitiva que separa los dos (2) predios, pero se tomó en sentido contrario (Norte-Sur) al indicado por los respectivos certificados de tradición (Sur-Norte). Se hizo así para facilitar la localización topográfica.

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

2. Se debatió luego, donde debería localizarse el punto de partida, algunos opinaban que en el centro de la laguna, pero la lectura cuidadosa de ambos certificados de tradición (120-31170 para La Esperanza y 120-38159 para San Rafael) "...a dar **al nacimiento de la vertiente...**" y "...a encontrar una ciénega **donde nace una vertiente...**" permitió escoger el nacimiento de la vertiente como punto de partida, también de común acuerdo.
3. Ahora sí, haciendo caso a lo dictado por ambos certificados de tradición (120-31170 para La Esperanza y 120-38159 para San Rafael) el topógrafo Jorge Enrique Méndez Muñoz con licencia profesional: 01-10794 del CPNT procedió al trazado de dicho lindero. Debe anotarse, que para facilitar este trazado, se procedió a realizarlo en paralelo a 2,00 m de donde debe quedar el trazado definitivo, también esta decisión fue de común acuerdo. Se debe aclarar que quien cede terreno es el predio: San Rafael.
4. Se llegó entonces a 2,00 m exactos de donde está el árbol que el Juzgado había trazado como lindero provisional.
5. Este trazado es el que el suscrito perito presenta como trazado definitivo.
6. Este trazado fue rechazado por el apoderado de la parte demandante, quien insistió en cruzar o inclinar el lindero, pero no se tomó en cuenta, porque cruzar o inclinar el lindero va en contravía de lo expresado por ambos certificados de tradición (120-31170 para La Esperanza y 120-38159 para San Rafael).

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Conclusión 1:

De acuerdo con las escrituras, debidamente registradas, de ambos propietarios: la línea que separa los dos (2) predios, es la indicada en el terreno pero dos metros hacia el lindero oriental de La Esperanza y a la vez, lindero occidental de San Rafael.

Conclusión 2:

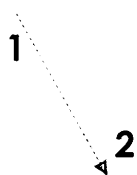
Gráficamente el apoderado de la parte demandante solicita lo siguiente:



Cuando las escrituras públicas indican esto:



O esto:



Pero nunca esto:



DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Los anteriores dibujos muestran la definición de línea recta: Es el camino más cercano entre dos (2) puntos. La línea de tres (3) puntos realmente representa dos (2) rectas y se llama línea quebrada.

Queda así rendido el informe pericial.

Diego Fernando Bravo Montilla.
Cédula de Ciudadanía N°. 10.528.567
Matrícula N°. 1920208450CAU del Copnia.

N.B.:

Se anexa el informe del levantamiento topográfico.

Señores:
Juzgado Quinto Civil Municipal
Popayán.

Informe pericial del levantamiento topográfico

INTRODUCCION

El presente informe expone la metodología y Equipos utilizados en el levantamiento topográfico, como los cálculos de los puntos dejados en el terreno, y referencias sobre el nivel del mar.

Verificados los alcances del levantamiento y considerando la magnitud de los mismos, se planteó el desarrollo de trabajo. Definido los objetivos del levantamiento, iniciándose el trabajo de campo.

En el trabajo de campo se determinó el trazado de línea, respectiva, ubicación y perímetro. Utilizándose UNA ESTACION TOTAL como coordenadas y cotas de referencia los puntos o deltas MJ 2 y MJ 1, Enlazadas a coordenadas UTM (Universal Transversal Mercator). Para poder establecer el control altimétrico y de posición. Este levantamiento topográfico está compuesto de una poligonal y control básico horizontal y vertical como cota. Este proyecto se denomina PROCESO VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

A.- IDENTIFICACION DE LOS PREDIOS

FINCA LA ESPERANZA:

1.- Matrícula Inmobiliaria: 120-31170

Extensión: 9 hectáreas.

Propietario: Adriano Maca

2.- Matrícula Inmobiliaria: 120-38159

FINCA SAN RAFAEL

Extensión: 12 hectáreas más 9000 metros cuadrados.

Propietario: VICTOR ALFONSO TOBAR CASTRO

PROPIETARIO ADRIANO MACA TOBAR:

Mirar plano adjunto.

B.-Línea para definir lindero entre la FNCA IN FINCA SAN RAFAEL

PROPIETARIO: VICTOR ALFONSO TOBAR CASTRO

Mirar plano adjunto.

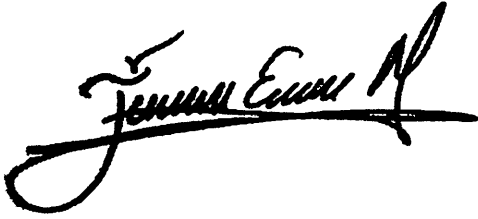
Respetuosamente me permito recordarles que el valor de cada hectárea es de \$200.000 de acuerdo con la cotización que les presente y ustedes aprobaron.

El valor total es de: 22 hectáreas 3041 M2

$22.3041 \times \$ 200.000 = \$ 4.460.820$

En letras son: **CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.**

Queda entregado el informe ordenado por su despacho.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Enrique Méndez Muñoz', with a large, stylized initial 'J' and 'M'.

Jorge Enrique Méndez Muñoz

C de C # 76.312994 de Popayán

Técnico Profesional en Topografía

Matricula: 01.10794

Cel. 313 6275443

Correo jorgimenmohotmailcom

REGISTRO FOTOGRAFICO







ial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia